

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: PLAN PRIORITARIO PARA
LA ESTABILIZACIÓN DE LA RED
ELÉCTRICA

CASO NÚM.: NEPR-MI-2024-0005

NEPR

Received:

Sep 9, 2026

10:14 PM

MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”), por conducto de su representación legal, y muy respetuosamente **EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:**

1. El 31 de agosto de 2026, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden en el presente caso relacionada con el estado de los procesos para la adquisición de generación temporera de emergencia.
2. Mediante dicha Resolución y Orden, el Negociado de Energía determinó necesario obtener información actualizada de la AEE, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (“P3”) y la Oficina de Compras de Terceros Independiente (“3PPO”) sobre el estado del proceso competitivo para la adquisición de generación temporera luego de la cancelación del contrato con Power Expectations.
3. A esos fines, el Negociado de Energía ordenó a la AEE acudir ante P3 y solicitar formalmente de P3 y el 3PPO un informe que incluyera, entre otros asuntos: (i) el estado actual del proceso competitivo y de las propuestas recibidas; (ii) si los términos y condiciones del proceso existente permiten continuar con la evaluación, negociación o adjudicación de propuestas previamente presentadas; (iii) las alternativas disponibles para continuar bajo dicho proceso y los pasos y aprobaciones necesarios; (iv) de no ser

posible continuar, las razones legales, contractuales o procesales correspondientes; y (v) la recomendación individual e independiente de cada entidad sobre el curso de acción más expedito para continuar con la adquisición de generación temporera de emergencia.

4. Asimismo, el Negociado de Energía ordenó a la AEE presentar, dentro de dos (2) días laborables de recibida la respuesta de P3 y el 3PPO: (i) copia de la comunicación mediante la cual se solicitó la información requerida; (ii) la respuesta recibida; y (iii) todos los documentos y anejos provistos con dicha respuesta.

5. En cumplimiento con lo ordenado, el 2 de septiembre de 2026, la AEE remitió a P3 una comunicación formal solicitando la información requerida por el Negociado de Energía y acompañando la Resolución emitida.

6. Posteriormente, el 4 de septiembre de 2026, la AEE recibió la contestación preparada por el 3PPO en atención al referido requerimiento.

7. Por medio de la presente Moción, la AEE somete ante el Negociado de Energía copia de la contestación provista por el 3PPO, y la documentación anejada a dicha comunicación.

8. La AEE presenta dicha contestación según fue recibida del 3PPO y en cumplimiento con la Resolución y Orden de 31 de agosto de 2026. La presentación de dicho documento no deberá interpretarse como que la AEE adopta, endosa o hace suyas las declaraciones, interpretaciones, conclusiones o recomendaciones formuladas por el 3PPO, las cuales corresponden exclusivamente a dicha entidad.

9. Los documentos que se acompañan a la presente Moción contienen información de naturaleza confidencial relacionada con el proceso competitivo en curso para la

adquisición de generación temporera, cuya divulgación pública podría afectar intereses comerciales legítimos y procesos de contratación aún sujetos a evaluación.

10. En atención a lo anterior, y con el propósito de preservar adecuadamente la confidencialidad de dicha información, la AEE solicita respetuosamente que el Negociado de Energía mantenga bajo sello y conceda trato confidencial a los documentos presentados junto con esta Moción, hasta tanto determine la procedencia de la solicitud de confidencialidad.

11. La AEE solicita, además, un término de cinco (5) días para presentar el correspondiente memorando de derecho en apoyo a la solicitud de trato confidencial, en el cual expondrá de manera particularizada los fundamentos legales aplicables a los documentos sometidos.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico respetuosamente solicita al Honorable Negociado de Energía que: (1) tome conocimiento de la presente Moción y de la contestación del 3PPO y demás documentos que se acompañan a la misma; (2) determine que la AEE ha cumplido con la Resolución y Orden de 31 de agosto de 2026; (3) conceda trato confidencial y mantenga bajo sello los documentos presentados junto con esta Moción, hasta tanto el Negociado de Energía adjudique la solicitud de confidencialidad correspondiente; y (4) conceda a la AEE un término de cinco (5) días para presentar un memorando de derecho en apoyo a su solicitud de trato confidencial.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de septiembre de 2026.

CERTIFICO: Por la presente certificamos que este documento fue presentado ante la Oficina de la Secretaría del Negociado de Energía utilizando su Sistema de Presentación Electrónica en <https://radicacion.energia.pr.gov/login>, y se ha enviado copia de cortesía mediante correo electrónico a lrn@roman-negron.com; Emmanuel.porrogonzalez@us.dlapiper.com; laura.rozas@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com.

f/ Alexis G. Rivera Medina
RUA Núm.: 18,747
Director de Asuntos Jurídicos
Autoridad de Energía Eléctrica
alexis.rivera@prepa.pr.gov
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936
Tel. (787) 521-4643